



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el resultado del trámite notificadorio surtido en las direcciones físicas reportadas como del demandado, **Josué Román Amaya**, contenido en las constancias emitidas por la empresa de servicio postal¹, con la anotación “El Notificado No reside en esa dirección suministrada” y ateniendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación del ejecutado², se ordena **EMPLAZAR** a **JOSUE ROMAN AMAYA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

NOTIFÍQUESE³ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b8c13c2cf8f0b94cecc8a719c35ff3802fe5996f84b87ef1a764033e7798f1

Documento generado en 11/03/2021 02:56:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ REDEX

² Véase memorial contenido en el archivo PDF “ApoderadoAlleguaRespuestaRequerimientoJuzgado”.

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 12 de marzo de 2021.